

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES Y SERVICIOS	
1. Nombre	TRÁMITE DE DESCUENTO DE RENTA POR ESTATUTO TRIBUTARIO
2. Descripción	Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.
3. ¿A quién está dirigido?	Será aplicable al descuento del Impuesto de Renta de que trata el artículo 255 del Estatuto Tributario (Adicionado por la Ley 1819 de 2016, artículo 103) para las personas jurídicas que realicen inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una solicitud se debe seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea. Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite de su solicitud puede ser ingresados a través de VITAL siguiendo estos pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingrese con su usuario al portal de VITAL Seleccione en el menú "Otras actividades" el numeral "Enviar información a la Autoridad Ambiental". Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada. <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma VITAL, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co</p>
Requisitos para solicitar descuento del impuesto sobre la renta por Estatuto Tributario	
5. Documentos exigidos al ciudadano para la realización del trámite o servicio	<p>5.1 Formulario Único de Solicitud de Certificación Beneficios Tributarios descuento de Renta firmado por el representante legal, para este efecto, se deberá diligenciar el formulario de solicitud con los requisitos exigidos por el artículo 3 de la Resolución Ministerial 509 de 2018.</p> <p>5.2 Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia</p>

	<p>ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016 (Modificado parcialmente por el Decreto 2205 de 2017), no otorgan derecho al descuento.</p>
	<p>5.3 Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o, conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:</p>
	<p>5.3.1 Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente</p>
	<p>5.3.2 Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del Decreto 1625 de 2016 (Modificado parcialmente por el Decreto 2205 de 2017).</p>
	<p>5.3.3 Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del Decreto 1625 de 2016 (Modificado parcialmente por el Decreto 2205 de 2017).</p>
	<p>5.3.4 Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.</p>
	<p>5.3.5 Indicar el estado de ejecución de la inversión. En el caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución, los componentes, actividades y/u obras de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que evidencien la finalización de la obra.</p> <p>Cuando se trate de un proyecto de inversión que se realiza por etapas, se deberán describir dichas fases o etapas, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de las inversiones</p>
	<p>5.3.6 Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.</p>
	<p>5.3.7 Señalar, cuantificar y/o cualificar los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016 (Modificado parcialmente por el Decreto 2205 de 2017). Para estos efectos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p>
	<p>5.3.7.1 Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente, para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá, acreditar:</p>

- La disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas, para lo cual se deberá diligenciar el Formato 1 anexo de la Resolución 0509 del 2018
- La prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de estos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los: Formato 2, Formato 3 o Formato 4 anexos de la Resolución 0509 del 2018.
- La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

5.3.7.2 En el evento de que se trate de una inversión en conservación y mejoramiento del medio ambiente. Para determinar los beneficios ambientales directos se deberá:

Identificar si la inversión en mejoramiento del medio ambiente, de acuerdo con la definición del literal b) del artículo 1.2.1.18.51 del Decreto 1625 de 2016, corresponde a la ejecución de proyectos encaminados a la preservación, restauración, regeneración, repoblación de recursos naturales renovables y del medio ambiente que correspondan a:

- El desarrollo de planes y políticas ambientales nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo o formuladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Se enmarquen en la implementación de planes ambientales regionales o los que hagan sus veces definidos por las autoridades ambientales.
- Es necesario definir dentro de los planes ambientales regionales o los que hagan sus veces, la meta ambiental que se quiere alcanzar, junto con las actividades a realizar donde sea necesaria la inversión acreditable para el beneficio tributario, de tal manera que la autoridad ambiental pueda hacer control y seguimiento en el cumplimiento de lo planteado.

5.3.7.3 Cuando se trate de bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética que correspondan a la implementación de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de las estrategias, planes y

	<p>programas de ahorro y eficiencia energética establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, adicionalmente se deberá allegar además de la anterior información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto emitido por la Unidad de Planeación Minero Energético, UPME, a nombre del titular de la inversión en el que conste la acción y/o medida en la que se enmarca la solicitud y en cuanto contribuye el proyecto a las metas establecidas en la Resolución 1988 de 2017, adicionada por la Resolución 367 de 2018, o la norma que la modifique, sustituya o derogue. <p>5.3.7.4 Cuando la solicitud se enmarque en las acciones y medidas para el sector transporte, se deberá suministrar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ahorro de combustible frente a la operación con vehículos convencionales de similares características, con la muestra de cálculo que soporte los datos presentados. • Adicionalmente, para los sistemas de transporte masivo, se deberá señalar a qué sistema o componente del sistema de transporte masivo se vincularán los equipos objeto de la solicitud. <p>5.3.7.5 Cuando la solicitud corresponda a medidas de eficiencia energética en energía eléctrica en aire acondicionado y refrigeración, se deberá anexar certificación por parte del fabricante que especifique que el equipo o sistema no contenga o requiera para su producción u operación las sustancias listadas en los anexos del Protocolo de Montreal, y que no posean un potencial de calentamiento global mayor a 100 GWP, según lo listado en el informe de evaluación del IPCC (Intergubernamental Panel on Climate Change).</p> <p>5.3.7.6 Cuando la solicitud corresponda a implementación de distritos térmicos, se deberá anexar certificación por parte del fabricante que especifique que el equipo o sistema no contenga o requiera para su producción u operación las sustancias listadas en los anexos del Protocolo de Montreal.</p> <p>5.3.7.7 Cuando la solicitud corresponda a medidas de eficiencia energética en energía eléctrica en iluminación y mejora de sistemas de alumbrado público se deberá, si el productor (importador o fabricante) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 1511 de 2010 “por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas y se adoptan otras disposiciones” o aquellas normas que la modifiquen, sustituyan</p>
--	---

	<p>o complementen; y haga parte de la solicitud, contar con el acto administrativo que aprueba el respectivo sistema de recolección, emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, o quien haga sus veces; la cual verificará el respectivo registro.</p> <p>5.3.7.8 Cuando la solicitud se enmarque en las acciones de mejoramiento en edificaciones, se deberá anexar comunicación expedida por el ente certificador nacional o internacional en la cual conste que se adelanta un proceso de certificación nacional o internacional en construcción sostenible en su fase de diseño.</p> <p>5.3.7.9 Cuando la solicitud se enmarque en las acciones de diseño e implementación de sistemas de gestión de la energía, SGE_n, se deberá anexar el certificado en sistemas de gestión de la energía emitido por un ente certificador acreditado en ISO 50001 o NTC/ISO 50001.</p> <p>5.4 Diligenciar el Formato 5 anexo de la Resolución 0509 del 2018 que hace parte integral de la misma, sobre especificaciones y función en lo ambiental de la inversión y adjuntarlo impreso y en medio magnético.</p>
<p>6. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio a través de la Plataforma VITAL</p>	
Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	6.1 Creación de usuario Vital. El usuario deberá registrarse en la plataforma vital ingresando a trámites en línea. Una vez se haga el registro deberá enviar al correo tramitesenlinea@metropol.gov.co su documento de identificación (copia de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal), así como los datos de contacto para continuar con el proceso de activación de usuario.
Entidad- Oficina Atención al Usuario	6.2 Validar la información enviada al correo electrónico tramitesenlines@metropol.gov.co , y autorizar el usuario.
Ciudadano/ Usuario	6.3 Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme al numeral 5° del presente documento.
Ciudadano/ Usuario	6.4 El usuario podrá radicar su solicitud ingresando a la plataforma Vital, y escogiendo el trámite que va a solicitar a la Autoridad Ambiental. Ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte.
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental	6.5 Verificar que la documentación requerida este completa y se remite a la Subdirección Ambiental para su evaluación. Nota: se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, si hecho el requerimiento de complementar los requisitos o allegar

	<p>la información adicional, no da respuesta en el término de (1) un mes.</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p>6.6 Realizar la visita técnica (en caso de requerirse) y evaluar la información allegada y emitir el informe técnico; caso en el cual se remitirá para su radicación y digitalización.</p> <p>Sí se requiere información adicional de parte del usuario, se elaborará oficio de requerimiento por parte de la Subdirección Ambiental, indicando el o los requisitos a cumplir, y el plazo para ser aportados.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>6.7 El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá indicando el radicado vital asignado, como se explica en el numeral 4 del presente texto.</p> <p>Nota: se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, si hecho el requerimiento de complementar los requisitos o allegar la información adicional, no se da respuesta en el término de (1) un mes.</p>
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental	<p>6.8 Emitir la respectiva certificación o Resolución que niegue.</p> <p>La Resolución que niegue, se notificará conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2001 -reformada por la 2080 de 2021- y cualquier otra norma que la modifique, sustituya o derogue. Contra el citado acto procederá recurso de reposición acorde con lo establecido en la citada Ley.</p> <p>Nota: Sí el usuario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana que resuelve el recurso, confirmando, modificando o revocando la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 -reformada por la 2080 de 2021-.</p>
Entidad- Oficina Atención al Usuario y Gestión Documental	<p>6.9 Enviará a la Subdirección de Fiscalización tributaria o a la dependencia que haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, copia de las certificaciones, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control que se requieran, acorde con su competencia y a las demás entidades que se considere pertinente.</p>
<p>Observación:</p> <p>1. Las Autoridades Ambientales podrán certificar previamente a la realización de la inversión por parte de la persona jurídica respectiva, que dichas inversiones son para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.</p>	

<p>2. En los proyectos de inversión que se desarrollen en etapas o fases, el interesado deberá renovar anualmente la certificación o acreditación ante la Autoridad Ambiental competente, para lo cual deberán cumplir los requisitos y el procedimiento previsto en la Resolución 509 de 2018.</p>	
<p>7. Respuesta</p>	
<p>7.1. Tiempo para la respuesta al ciudadano</p>	<p>En un plazo no mayor a tres (3) meses, mediante acto administrativo, se establecerá la procedencia de otorgar o no la respectiva certificación.</p>
<p>7.2. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?</p>	<p>Certificación firmada por el Director del Área Metropolitana otorgando la obtención del incentivo tributario o Resolución Metropolitana que niega la certificación.</p> <p>La certificación tiene vigencia de un (1) año y será válida por las inversiones que se hayan realizado en el respectivo año gravable.</p>
<p>8. Marco normativo y regulatorio</p>	<p>Decreto 1625 de 2016: “Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria” artículos 1.2.1.18.55; 1.2.1.18.51; 1.2.1.18.56.</p> <p>Estatuto tributario: artículo 255.</p> <p>Ley 1819 de 2016: “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural”.</p> <p>Decreto 2205 de 2017: “Por el cual se modifica parcialmente el capítulo 18, Título 1, parte 2, libro 1 del Decreto 1625 de 2016”</p> <p>Resolución 509 de 2018: “Por la cual se establece la forma y los requisitos para solicitar ante las Autoridades ambientales competentes las acreditaciones o certificación de las inversiones de control al medio ambiente y conservación y mejoramiento del medio ambiente”.</p> <p>Resolución 1988 de 2017: “Por la cual se adoptan Metas Ambientales y se establecen otras disposiciones”.</p> <p>Resolución 367 de 2018: “Por la cual se adiciona la Resolución 1988 de 2017”.</p> <p>Decreto 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible”.</p> <p>Resolución Metropolitana No. D. 2854 del 23 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental”</p> <p>Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”</p>